

Punto de la Provincia comunicada en veinte de  
Febrero del año proximo pasado, por la qual  
condonando al referido Sr. Conde la cantidad de  
treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho  
que habia sufrido de agravio en sus Contribucio-  
nes de diferentes años, previene su S. M. que  
veinte mil ciento cincuenta y seis r. veinte  
y un m. que en aquella S. M. adeudaba se  
abonaren del fondo suplementario de los años  
ochocientos cuarenta y uno, hasta el cuarenta  
y tres inclusive y que para los catorce mil  
seiscientos treinta y tres r. tres m. restantes  
se adoptara el medio por el Ayuntamiento de  
ellos abonando rebajando de las cuotas que  
le correspondieren en los años subsecuentes;  
y el Ayuntamiento de conformidad con el  
citado infrascripto recurso: Que con el fin  
de que no se moleste al Sr. Conde de Chocoma  
termino en el pago de sus Contribuciones hasta  
tanto se le devuere la Cantidad de que se  
trata, se transcriba al Cobrador D. Jose Ma-  
ria Poyato la orden del Sr. Intendente pa-  
ra que con arreglo a ella, pueda de luego  
estampar en los padrones las notas oportunas